

Yo el AÑO. Señor: Aunque esta Ciudad es Afha a la
del anterior manifiesto N. E. sus justos Sentimientos en
un año han tenido alguna que Carecieren de los Indios
bidos de su cuerpo el juramento ala Emalacion de
Cortez General y Extraordinaria de la Nueva, Arjuntion
cion de lo que Executaron otros cuerpos. Espero Senor
Comunicarlo con razon lo quereis de su superior agrado
pues no quereis que en ningun tiempo sea Responsable
como Omission tan Digna de Reprosos.

Dios Guo. N. E. muchos años. Retamos
Humam. to de Dic. 3 de 1810 = Exms. Sr.
Juan Co Camacho = Juan Yguero = Juan Martin
Nolasco = Baltasar de Panj = Pedro Cor
cero = Por A. g. de la C. N. y C. S. Ciudad de
P. Ctamos. Remto ctan Garcia Perez = Ex
señor Governador y Capitan Genl. de este R. N.

7.
Por el Sr. D.^{no} Nicolás María
Secretario de Estado y del Desp.^o de Gracia y Justicia
con fecha de 49 de 7.^o de este año, se comunicó a
Regente de esta Real Audiencia la R.^a orden

No siendo fácil tomar resolu-
ca del expediente formado en la Intendencia de
cito y R.^{no} Sr.^e el pago de frutos procedentes de
matos Simuras y otros en ablecimientos, que han
tomados por vía de requirición á D.^{no} Alonso
para el suministro de tropas Españolas, y aun-
sas, en el tpo. q.^e permancieron en ese R.^{no}; qu
remetido á esta via reservada p.^o el Intendente d
mo. con papel de 27 de Agosto próximo pasado;
servido mandar el Consejo de Regencia de Sopa
dias en me. del Rey N. S. Don Fernando 7.^o q
se á V. S. como lo executó el indicado exp
á fin. de que así en este, como en los demas
naturaleza que deberán tratarse en esa Re
diencia, provea á los deudores de una Mora
por el tiempo que estime justo segun sean la di
acredor, las facultades de uno y de otro, y las i
circunstancias analogas al objeto. de que el de
no sea arruinado, y el acreedor incomodado d
damente p.^o la falta absoluta de subsistenci
a si mismo que si el acreedor se contentare
pagarles ó Avonarén, que la Real Audiencia
dado á los Renteros que entregaron sus frutos

11 los Exércitos, disponga la misma que los Renteros los en-
11 doren á aquellos en la cantidad correspondiente, quedando
11 extinguida la deuda á riesgo de los acreedores; en cargando
11 S. M. muy particularmente la prudencia y equidad que me-
11 rece materia tan delicada, y que prevenga á V. S. que los es-
11 pedientes en que se arregle esta materia han de substan-
11 ciarse en calidad de verbales, de plano, sin causar costas
11 ni disputas, lo qual se facilitará distribuyendose la instruc-
11 cion de los expedientes entre los ministros de ese Trálg,
11 acordandose en el la resolucion. De orden de S. M. lo
11 comunico á V. S. para q. disponga su cumplimiento.

La qual se pasó al Real Acuerdo y por R.º
auto de 5 del porriente se mandó guardar y cumplir, y
que se circulare á todas las Justicias del R.º por medio de las
respetivas Capitales en la forma acostumbrada.

Y de orn. del Real Acuerdo la traslado á V. S.
para que verifique dha. circulad.º dando p.º de contado avi-
so del r.º por medio del Sr. Regente, para ponerlo
en noticia del mismo Trálg.

Dios que á V. S. m. á. Corona lo del
Noviembre de 1840.

D.º Josef Maria Restrepo

M. N. y L. Ciudad de Betanzos,

En su ciudad de ... a 14 de Diciembre de 1810

Mandamos y cumplamos la Real cédula que
comprende el oficio antecedente, y al mismo
efecto de V. S. para que se cumpla a las Justicias
de esta Provincia, acordando lo que V. S.
dixeron S. P. P. los S. Gobernador y Jueces
de esta N. N. Ciudad y firmados

Manuel Martínez Martínez

Alonso Coureño

Recuerdo esta ciudad el día 9 de dev. del N. N. de la
Comunicación su ^{no} Sr. D. Josef Gaspar Peláez y orden
ta en el la R. cédula de S. M. para que se publiquen
los Sinceros de eleracion por el tiempo que sea
Correspondiente segun lo pide el fin de que en el
lapso de los años los frutos pertenecientes
a las Justicias de esta de la que se acordó en
ta con para el suministro de las ^{Expendidas} Francias
en el tiempo que permanecieren en el N. N.

Condo demas que prehenes. Maguere Dana Cumplo
mienta yalm? ymento Lehana Cinculan ala?
17 as decura P roo.

Deo. hie a M. muboy ams. Per. eim
Aunram. a 3 de 23 de 1810 = Fran Co Cammed =
Juan Ygnoc. El martinez = Nictas Clant = Juan
Alonso Alonso = Jacobo Paud = Acucado de
era de cr. yell. L. Cud a Per. P. Remito ala
nucl Janua P. era J. Per. de la A. Aud. de
cu A Mo

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

M. J. S.

Hemos recibido la representación á S. M. que es el
D. J. Ayuntamiento nos acompaña con su carta
de 26 de Setiembre proximo anterior, para que presen-
tándola en las Cortes generales y extraordinarias, se
digne S. M. exonerar á esta Provincia de la parte
que se le exige del compartido de dicho millones de r.
impuesto á todo en Per. no por su Junta Superior.

Las Cortes ocupadas actualmente en los puntos
mas graves y esenciales de proveer á la seguridad del
Estado, buscar los medios de sostener, y aumentar los
Reyos, y de otros asuntos que preteritivamente llaman su
primera atencion, no pueden descender en el día á tra-
tar del alivio general é individual de los Pueblos, mas
á menos afligidos, y recargados, segun las tristes circun-
stancias, y calamidades que han experimentado. Asi
que no han podido tomar en consideracion el justissimo
recurso de esa angustiada Provincia, cuya representacion
conservamos para producirla en la primera oportuni-
dad; asegurando á V. S. que correspondiendo al alto ho-
nor y confianza que merecimos á la Provincia al ele-
girnos por sus Diputados en Cortes, haremos todas nues-
tras fuerzas para fijar la atencion de S. M. en su
deplorable situacion, excitando su soberano animo en

favor de ella para proporcionarla todos los alivios y consuelos à que son tan aerebrosos sus Naveitantes y el acendrado Patriotismo que han acenditado, y por los muchos y relevantes Servicios de todas clases con que se ha distinguido en obsequio de la causa publica.

Aprovechandonos de esta ocasion, remitimos à V.S. en Duplicado, para su conocimiento y noticia, los adjuntos Decretos expedidos por las Cortes hasta la fha.

Dios que. à V.S. m. a. d. Isla de Leon
15 de Nov. de 1800.

Pedro Rivera

Luis Del Monte

PP
M. ensu Annam to No 29^{te} de 1840

Quemese como Exemplares quere. Diferen ab
Libro de Anuntamentos esse Anno el Nuevo.
Lo Decretaron P. 39 lo^{re} Jovana^l y Anun-
tamentos deera el N. Ciudad y fiaman-

Jamiedo Martiney Mellan
Martiney
Peros Coureiro
Alomo

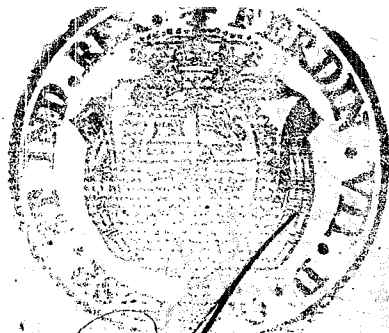
^t
N. III.º ^{or}

Respecto no ha recibido V.ª por el Su-
premo Gobierno, ni otra vía los N.º De-
cretos de Instalacion de las extraordina-
rias Cortes gen. y del Juramento que debe
prestarseles por todos los Cuerpos y Auto-
ridades, segun me ha hecho presente en
sus dos oficios N.º 2. del ant. mes y to. del
actual, incluyo á V.ª el adjunto ejem-
plar para su intelipencia y efectos corres-
pondientes, si viendore avisarme de su cumplim.^{to}

Dios e' a' N. S. m. a. Corona
15. de Diciembre N.º 40

Nicolai Stahy &
B

Ciudad de Betanzos.



Quarenta maravedis

SILLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Montañ de 19 de Diciembre de 1800.

La Real Casa consistorial de esta Ciudad de Potosí a Diez y nueve Dias del mes de Diciembre Año de mil ochocientos Diez, Haviendo jurado en su Ayuntamiento Segun Costumbre 339 los Señores Gobernador y eturcam. ^{to} Cravon D^{no} Francisco Canicedondo Gobernador Militar y Policia de esta Ciudad y su Provincia, D^{no} Juan Ignacio Ullari Presidor Preeminente por S. M. de ella; D^{no} Nicolas de la Torre, uno de los Diputados del Comun, D^{no} Juan Antonio Alonso Blanco, y el Licenciado D^{no} Jacobo Cuevas Procurador Jindico General y Personero de la misma Nueva tra

Enclm. dia
Pesado y
timbrado de
este el 19

Estaron y acordaron lo siguiente
Este Ayuntamiento teniendo presente los autos que a
ba de Nueva del Camp. D^{no} J^{no} Nicolas Nahi Gober
nador y Capitan General de esta Nueva de fha. quince
Comente para el que en concerta con Alor quele paso, en
Dize de Noviembre ultimo y para del actual, le Rem
M^o Exemplar de los Reales Decretos de Formacion
las pites Generales y Extraordinarias, y del juramen
que deve prestarse por los Cuerpos y Autoridades; a
de Seguarden y Cumplam. de los Reales Decretos que
prende de los Exemplares y para que el Sr. Governador
Previniente contra Potestada devida sus e Car
de los demas Señores que componen este Acto lo

quiere: Si Reconocen la Soberania de la Nation.
Y en su entrada por los Diputados de las Cortes Generales
y Extraordinarias: Si juran Obedecer sus Decretos
Y sus Convenciones que se establezcan segun los an-
tos fines para que han venido, y mandan Obervar
los y hacerlos Executar, Conservar la independencia
libertad Equidad de la Nation, la Religion Catho-
lica, Apostolica, Romana, El Gobierno Monarquico
del Reino, Y establecer en el Reino Amado
Dn. D. Fernando Quinto de Borbon, y sus sucesores
por el bien del Estado: Et todo lo que Conve-
nieren sus Señores: Si Reconocen y juran:
Manifestando en seguida q esto hicieron an, Dios
les ayude y suso fueren representes ala Nation
con arreglo alas Lees; Como qual se convino en
acto acordado en Segunda Sesion de Cortes
tenida para Disputar con este adho. D. D. D.
el haver la causa Cumplimentada en todo de los
citados D. D. Decretos. Esto acordado y firmado
de que yo en. de ctuncom. Day fee =

Juan, Jamedondo Juan Jgn. Martinez
Nicolas Martinez Ju. An. Alonzo
Jacobo Courina
Emmanuel Garcia

Excmo. Señor: Esta Ciudad con respeto al
Oficio de V. E. de A. B. del Conuente y Excmo. y
acompañava; ha prestado en manos de su Governador y
el juramento de fidelidad y obediencia a las Leyes y
Extraordinarias de la Nación, segun lo comocera V. E.
del adjunto Testimonio que yñcluye para su cumplimiento
Segun lo apetece en su arado Oficio.

Dios Guarde a V. E. muchos años. Petición en un
a 19 de Diciembre de 1810: Excmo. Señor: Fran Camarero
dando = Juan Fco. Quintana = Niclas Quintana =
Juan Antonio Alamo = Jacobo Courano = Sr. Alvaro de
esta C. N. y C. S. Ciudad de Pinar del Rio.
Manuel Garcia Peres = Excmo. S. Fco. de C. y Capitan
General Acere Regis =

Per. en su Ay. mo. a 19. de Dic. de 1810.

Reconocanse los aliviam^{tos} correspondientes
ala fundi. del Valle de Parana, y ha
Nombre la noticia que pide la Junta
provincial de la Ciudad de la Coruña
sobre la Clase y exclusión de Albuera
Pardo N. de Juan, se le remita al
maior Brevedad, conterrandonsele en
caso contr. no havien sido compran
dich. ^{=quoscunq. copias selog. se copierte =} en el
d. d. de los p. de E. de la. y Ay. de
esta N. N. Ciudad que firmen #

Comandante Martin
Alonso

Contenacion

Haviendo reconocido los Alvaros de la Junta del
Valle de Parana y Parana de San Roman de E. de
nora alla mas Noticia de Albuera Pardo N. de Juan
que sigue: En un terrimmo Venutido f. d. de
sufha d. de oca del año pro. par. Albuera Pardo
de sup. de sup. Defensor los hombr. Parana de
de. Coato: En una linea que alla Cuda a

Expedientes formados de la 1.^a Clase para el Recompensado del
 Regimiento Provincial sufla 12 de N.º del m.º, donde
 sabe el Voto que se Concurto: Fran^{co} Pardo h.º de J.º
 Rafael de Pardo h.º de Antonis; Silberne Pardo h.º de
 Juan, el cual Pary h.º de Pedro; J.ºh.º Eixi h.º de Andre
 y Ignas Pardo h.º de Juan; Josef Boga h.º de Fran^{co}
 Ignas Pardo h.º de Don^o; Fran^{co} Lorenzo h.º de Pedro
 Ningue haya otra Noticia ni Exclusion de los Cuidados
 Alentamientos, pero haciendole Encomienda, al
 Silberne sobre una Nueva Nota, y sobre hacerse apla
 de parte Juro de la Junta al Exerato preformado
 de Navarra en el Año de 1703, y entregado en
 Cuidado al Coronel Nombrado D.º Juan Poldan y G.º
 y como este tiempo hubiere quedado sin efecto por la en
 trada de los Franceses nos de prevenida quedare siempre e
 cubierto. Que heis govante esta Ciudad queda Juan a N.º
 en consecuencia Am.º de 17 del 9 de N.º.

D.ºs Jue.ºs a N.ºs muchos años. Detamio en un
 a 19 de Dic.º de 1710 = Fran^{co} Camarid = Juan
 y J.ºh.º de Juan = Nicolas Ciano = Jacobo Quares
 Juan Antonio Alonso = Af.º de decia M.º N.º y el
 Ciudad de Det.º Remo Juan Garza Perez = Juan
 P.º de N.º de la Junta Provincial de la Ciudad
 la Ciudad =

1818. adm. 1818. 1818. 1818. 1818. 1818. 1818. 1818. 1818. 1818.

En papel de 21. de Nov. proximo se me ven V. S. S. con
noticia de la vacante de la administracion de
D. Antonio de Padua de esta Ciudad por muerte del D.
Paz Rector de la Parroquia de Santiago de ella, y al
mismo tiempo de que aquella recaiese en el Sr. D. J. G. G.
de esta Ciudad. Puntualmente estaba tratando de cumplir
uniformes mis sentimientos a los suyos, y acordar en
la eleccion de Sr. G. G. quando se hafo con la noticia de que
cazmente por la dimision del referido empleo en caso
su persona, y hare las mas vigas diligencias para que
su nombramiento, estando pronto a renunciarlo. Como
y en el de que esta Plaza la ha obtenido con Sr. G. G.
de esta Ciudad, y estar para hacerse luego la provi
de Santiago, seria mas conveniente suspender esta eleccion
ahora, desempeñando interinamente y entretanto sus funciones
Sr. Martin de Echeburu Sr. Juan de Naber Sicilia, o el que fuere
V. S. S. en la inteligencia que la no tengo mas objeto en esto,
bien del establecimiento y su conservacion conforme a su fun

Dios que a V. S. S. Sant. y Diz. 10. de 18

Rafael

atento seg.
Rafael Arzob. de

M. J. H. S. Ayuntamiento de Betanzos.

Comenzó en su Ay - a 19 de Diciembre de 1810.

Unirse y se Contiene lo Conferen-
ciado de que queda Copia. Lo Decretado
con S. S. lo Señores Jueces. y el unida-
mento Decretado de. Sr. Curia y Juran-

Lamedonio Martinez Martinez

Alonso

Correio

Observacion

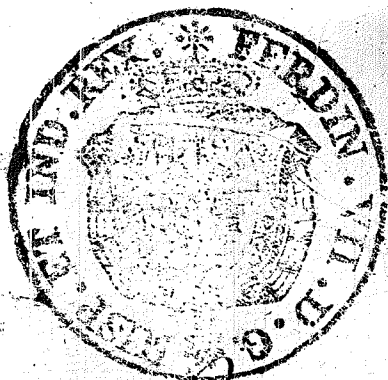
En el Op. G
Año. 5. Quando la Ciudad propuso a N. E.
al Sr. D. Josef Gregorio Vidal y Adscripcion la ad-
ministracion del Hospital de Santos de Padua de esta
Vacante y fallecimiento del Sr. D. Ph. Antonio Pan Carasco
que fue del Colegio de San Carlos no tenia tampoco Noticia
ni antecedente y Chacra creen que Sr. Josef Gregorio Vi-
dal. Tomare este Encargo y en su propuesta no llebo otro
fin mas q. el mas ben deue Enabling por Consen-
su Carater de Serenar su talento y por este medio
Separar las sumas de esta Casa de misericordia al Abajo
y Cuidado de los Pobres enfermos que poco falta ya

para dar el último Aliento de su vida en las caras y calle
de la Población después que lo Pararon y Prevaron la Demanda
con y Annunando de tal modo que en Ma Cama, Ma Ma to
una, Ma Ma Solo Coberten de favor y abayo del Amfitea
y venerable Ansu Vltimo Momento.

La Ciudad Madre detamos Derbados, Uona
conello Su suena para Siempre, por que a qualquiera punto
que quera fiza la vna no en cuenta sino obraculo, que el
Annunian la total Vna dice Santa Hospital Denerada todo y
su archivo obraculo su Lapdes de parcuencia y devuacion
su libro de queuras in Uona In tomarse etas entantes ano
acausa del Capucho del Difunto Admunic. y in haxer q
Ohiese ala Ciudad en esta parte y q vultas pido traen que aban
dono? . N. E. como Celero Príncipe de la yglia y en quier
el Fundador en Uona de la Ciudad q porra todo su fortuna
afin de quere Cumplere lo Mena de su d de aquel, sin veyo
saber deere el d.

No obrame Exmo Sr. la Ciudad esta penestrada
de lo Sentimientos de P. E. en favor de la humanidad, como igualmente
en favor de la y misericordia de Admunic. de lo Hospital en
Sr Fran^{co} Xaverio Suha Cura de el mismo de Uona, quien con
suces condonara la Donacion Enalada en vnos del Népando
Hospital, atento Jora M Curato Finque, y con sepromete q
para tan Santo fin Agregara algo de lo que el Sr, y q ymen
bueno en el Suhermano que de lo q pda y a lo q de lo
Difunto Cura esta Evacuando la Su. Uona que el día fe
lo Enquire de Mucum be principio al Uona de lo En
fermo, haxer q sus ympontancismo el q N. E. que ponga
todo su accionad, pues que su Uona para tan noble obje
to era prima a franquear todo su Nötury Necesariay q
su consecucion, con deere Comune de Complacen a P. E.
en quanto fuere de su agrado. Dios Guade a N. E. que

que año. Por tanto como Juan de
Diciembre de 1810 = Domingo Fr. Juan
Carrasquero = Juan Ignacio Carrasquero = Nro
las Cuartinas = Juan Antonio Moreno =
Jacobo Carrasquero = Por Aguendo de la O. N.
y de la Ciudad de Potosí = Domingo
Manuel García Peña = Domingo Fr. Juan
bajo el nombre de Santiago =



Para despacho de oficio quatro...

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Pedamos deca N. Juan por don Beredy para
el pronto cumplimiento de lo que se manda, a fin
de que y inmediatamente entresen de ellas a todas
los Señores de las Ynspecciones y Pansquias, y les pue
benya poreremen y inmediatamente los Reuor
Congrese allen de los suministros q' se van echo
alas Tropas Espanolas. Lo Decreto el Sr. J. Ma
nuel Bernardino Perez Correy y Capitan de
Guerra, J. S. M. deca Ciudad yu Real
Juan de Dios

Perez
B

Atendiendo alas razones que U.S. no
informa por su oficio al 17. ul corriente
vengo en que el Sr. Josef Croncoso subdito
de esta Ciudad para rendir la guerra
y presentar los reales ulos Subminis-
tros, y Seguridade, hechos alos Re-
ales Excmos, con tal que sea por 30
quincedias, cuyo termino creo esman-
suficiente para evacuar su encargo
y que fincido haya a parar a se-
la Intervencion ulá Adm. ulá G-
segun le era prebenido.

Lo que avro a U.S. para
goveino y en concertacion a su ven-
cio.

Qui que a U.S. m. a. Corona
D. U. S. D. U.

Man. Cuchon

De J. G. G. Mo
Sr. J. M. y J. M. ulá A. G. y J. C. de Betan

Yo Juan de Dios de la Cruz a 24 de

de

Unos y de yndulgencia Al yntercedido.
Declaracion S. R. L. de S. J. y Reg.
de la M. N. Ciudad de P. Juan

Camedondo Martines ~~Camedondo~~

Paros Alonso Colucinos

Señor Intendente General deere Vicio en fha. 1.
Comente me comunica el oficio siguiente.

El Coronel del Regimiento Provincial deera Cap.
D. Jose de Guirga y Guando me dice en fha. de 8. del cor.
lo que sigue.

Respecto en el punto en donde tempo la Guardia
benicor y preso, se necesita el suministro de quatro lamparas
Cuerpo de Guardia, ofual comandante de ella, Calabris y
preso, no estando concedidas por S. N. mas que las dos primi
do yndispensable el que defen de enca. Sin ellas las dos N.
Como igualmente el Prestado de Sena para la Guardia y
apera que S. N. permita dar las ordenes correspond. para qu
nime Prestado.

Respecto que no hay enere punto Sastona de Pro
se hace yndispensable el q S. N. permita disponer de facilitie
deera Dho Coronel, segun era mand. por punto General,
dere de qualquiera Caudales del Publico.

En su consecuencia habiendo tenido Noticia
dos de castros y Pallares de alla dando desorden de N. N. el Presto
uro para dos lamparas, le he prevenido que los haya igualm. a
dos, como tambien a Tph del Rio Sena deera Ciudad q. S.
tas la lena precusa segun Peroluto por el Coronel de Ynfan
de linea deera Ciudad; y lo Notico a N. N. para que disponga
los fondos publicos satisfagan enos castros seg. depreu, p
Señor Intend.

Dos Tús. A. N. S. muchos años. A. T. de 1810 =

Mari. Pexer

M. N. y W. L. Ciudad

Acta de 19 de Diciembre de 18...

Se

... lo Conferenciado
que quede Copia al Señor Intendente. Lo
cristiano. P. P. P. los Señores Justicia de
Gobernador y eluntamiento de esta C. C.
Cuidado que firman =

Juan de los Rios

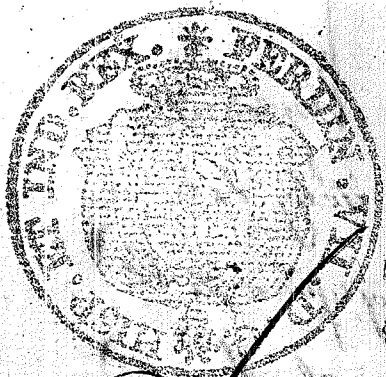
[Signature]

Alonso

Esta Cuid. acaba de recibir p.^a el conducto del conde
 misma un oficio con yncion de lo referido p.^a V. en un
 otro q.^e le ha pasado el coronel de Infanteria de linea de
 Cuid. solicitando p.^a al el administrador mayor de los lamparas y
 dotacion de linea correspondi.^e para la atencion de su
 cuya necesidad ha pasado la atencion del Ayuntamiento
 y no sabe a q.^e atribuir la base de esta circular
 de orden de poco tiempo a esta p.^a y la Cuid. esta a
 brava de acubrida, directam.^{te} de los parras y otros
 del Reyno, pero no p.^a otros conductos fuera del
 establecido.

En este supuesto espera la Cuid. q.^e V. se interese
 pueda comunicarla en directura los ordenes para
 complementarla con el zelo y exactitud q.^e tiene
 dadas esta aqui, con sus meritos y con mayor efecto
 y rapidez las providencias y nunca decaer en sus
 se otra cuenta no tendra ~~ambicio~~ ^{may} q.^e el de ac
 presente a. N. M. p.^a ~~se~~ parece ya
 esta alteracion cada un momento, preciso de su estado

Don Jue. a. N. M. mucho años Petamo en
 a 19 de Diciembre de 1810 = Fran. Co. Canadans = Juan
 Canso Alar = Nicas Alar = Juan Anselmo Alar
 Por el q.^{do} deca de. N. y. de. L. Ciudad de Petamo.
 mto Manuel Garcia Pera = D. Manuel Genl deca



SEILLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVILLA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Acuntamiento de 29 de Diciembre de 1810

Acta de la Real Casa Comunal de la Ciudad de Bermejo, a Veinti y nueve dia del mes de Diciembre año de mil ochocientos diez. Tuvo en ella S. S. S. los señores Juan Sampedro Coronel del Rey, Gobernador Político y Militar de esta Ciudad D. Juan Ygnacio de Maunio, D. Ygnacio Ulla y Barreto, Caballero de S. M. D. Nicolas Maunio, D. Baltasar de Paris, Diputados del Común, El Licenciado D. Juan Concepcion Peronero, y D. Juan Antonio Alonso Blanco que los han sido Jefe de esta Ciudad, Vieron tratados y

Acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento manifesto S. S. el Sr. Presidente los autos obrados, y el nombramiento de los curador Sindico Jefe de esta Ciudad y su tierra, y la propuesta que han echo los apoderados delos Cinco Premios de que compone el Común de ella de D. Blas Ullacia Ramon en primer lugar, en segundo D. Juan Sanchez Madamonde, y en tercero D. Vicente Faraldo, Vecinos de esta Sta. Ciudad a que el que de ellos elija Saba en el Año entrante

de mil ochocientos. Dime el referido Imples. Ma
Cidad en su Vista Acordo nombra delg bre es
propuestas al dⁿ Alay Clara Damogueren e li
opue p. hi yndigencia, y concurrencia al Ayunta
miento de primero de Enero para darle la por.
Correspondi. Anlo Acordaron S. S. S. que
fuman de que yo ^{no} ^{drj} fee #

Pco
Juan Camudondo Juan ^{no} ^{drj} ^{Martinez}

Ign. Mella Nicolas Martinez
y Barbeiro
Balcasar de Paz Jacobo Cuevas
Antonio Alonso

Antonio Garcia Perez

Acto Continuo

Entre mas un Ayuntamiento teniendo presente
lo que arriba se expusieron los Jurados
Judice General y Peruvios y lo Juan y que
indiable que igualmente manifestaron lo

Diputados del Común acerca de la mala Situación
en que se halla establecida la Alondra pública de
la Ciudad, por los malos Reducidos de los Depósitos, y por
mucho por la estrechez de la Calle, y sembrando desde
los días de Encendido y un numerable Tóbox como se ha
visto en el Plinio me, acerca de la Comisión de Gen
que con este motivo Refusaron Acompañar y Vender, a
gambro Admas la proximidad de la Arcel y man
tos adonde se Benefician los demas Abastos, a
da en su favor su Remedio, Señalar para Abom
una de las piezas de los Vagos del Edificio del
chico, adonde antes de ahora se halla colocada alguna
de los Troncos, y el Jefe General y Person. que ha
entonces, Acaso fue para q. Meque Aristocras de todo
Asien de Edicto con yntercesion de este Acuerdo
el primero en la puerta de la Actual Alondra
y otro en la de la pieza que ha deservir de tal
el referido Edificio del Archivo, Despachado por
el señor Governador Presidentes; Encargando la
Execucion de todo al Diputado D. Baltasar de
Parró, quien lo puntualizara. y primeros de
Enero del Año Entrante. A solo Acordado

Como el subministro de Otensillo, y aun el de pan
que se hace á las tropas en los Pueblos donde no hay
establecidas Sacaonias pertenece á las Justicias Ori-
narias en virtud de R. O. de 1772, por esta razón he
pasado al Corregidor de esa Capital el oficio correspon-
diente, para que si conviene se inicie el de dos lampas
que solicitó el Coronel de ese Regim. Provincial, per-
suadido de que esta disposición no podría causar á
V. S. ningún disgusto; pero en vista de lo que se su-
ve manifestarme con fecha de 19 del corriente, me en-
tenderé con V. S. en lo sucesivo sobre dicho particular
y qualquiera otro de que deba tener conocimiento, y
yo deseo tener con V. S. la atención y harmonia á que
por toda respeto es acreedora.

Dios que, A. S. m. a. Oruña 26 de
Diciembre de 1810.

Juan Guachón

a
Sr. D. Juan Guachón de la A. N. y S. C. de Betanzos.

Retenido en el mes a 29 de Julio de 1815

Interese y se tenga presente lo Decretado
don J. J. los Señores Jovencos y Anunciato
decreto etc. etc. y etc. S. Ciudad de Guayaquil

Camelongo Martinez Mellado

Martinez
Alonso

Paras Coluzco

La Junta Superior de este Reyno, en su Bordo de Abierta
bre ultimo dice á esta Provincial lo siguiente,

„ La circular de fecha de 24 de febrero, de exami-
„ nando la recoleccion y envio á esta Contaduria principal de
„ Exército, por medio de una persona de la satisfaccion y confi-
„ anza de las Juntas de Provincia, y á los fines que la misma
„ orden expresa, de los recuros de raciones de toda especie y uten-
„ sillas que hayan suministrada ala propia y dependientes de
„ Provisiones, las Justicias territoriales, y las referidas Juntas,
„ ha acordado esta Superior sea entendida ala de iguales docu-
„ mentos que existan en poder de Particulares, y accedidos lo
„ que se les ordena por Subministras hechos en granos ala
„ Carrision, y en ropas y utensilios para Hospitales, afin de
„ que conducidos ala misma Contaduria de Exército por la per-
„ sona que diputaren dichas Juntas, recoga otros en su lugar, y
„ pueda establecerse una buena cuenta y razon, firmando los
„ correspondientes cargos á quien compete. Abiertels á V.S.
„ para su noticia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V.S. para su intelec.^a y pronto
cumplim.^{to} de lo que les está encargado

Dios Gué. á V.S. m. c. Junta Gov.^l de Betan-
ros a once de Dne. del 81o.

Pce
Fran, Jarruel
Por agg. de la Junta.

Ramon Navarro
ala B.

Se me ha to
do i. m. Juntam. de este Ciudad de Betanrog.

Mando en mi a 10 de Diciembre de 1840

Mtese a los antecedentes y para su
punto al cumplimiento se fieren los Conde
poner. Edicton entre otros acortamientos
Con ynservion de esta a fin de que nazan sus
trua delos que exceden. Revengue a la ma
brevedad quanto por ella se piden. Que Editor
se despacharan por el S. Residente. E
Decreto de S. S. en S. S. Gubern. y S. S.
deena C. W. M. Ciudad q. firmant

Juan Antonio Martinez
Paras. Curcino

Copia de Edictos

M. Fr. Co. Camarondo Coronel de los Reales
Ejercitos Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad
y su Provincia y Presidente del Ill. y M. Ayuntamiento
de ella etc.

Ita es Saven a todos los Vecinos de esta
Ciudad y fuera de ella que en el Ayuntamiento, ha
sido comunicado a este Ayuntamiento por la
Junta Provincial de la misma el siguiente

Concilio y execucion y en virtud de lo acordado
por esta Ill. N. Ciudad en el Dia del presente
se despacha el presente para inteligencia y cum-
plimiento de lo que se acuerda, a quienes se encargan
entreguen y a mediamente todos los Vecinos de
Vacaciones y mas que hayan sumariado a los Ca-
balleros Comisarios al efecto D. Juan y Ju-
ceno Manrique, y el Licenciado D. Jacobo Con-
cejo por la Escribania del Ayuntamiento de
para su entrega en los terminos que el
oficio y presente Señala. Lo que Asi Venir
quien sin omision Cajo su Responsabilidad.
Y para que llegue a noticia de todos y ningun
aliquo ignorancia se firma y despacha el

presente. Dado en la Ciudad de Pinar del Rio
a doce de Diciembre de mil ochocientos Diez y Nueve

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Deve el M^{te} Ayuntamiento de
N. y L. Ciudad de Betanzos, à S. Pedro
zal de la Coruña a saber.

1810.

Dize 12. Por sesenta y quatro Bra-
zas de Beta Blanca de Ca-
ñamg de primera Suerte
de Aragon, con peso de
treinta y quatro libras
Castellanas à ocho R.
libra, travasada, en 4.
cordones importados.
cientos setenta y dos
Reales vellon - - - - -

Por mi principal S. Pedro Alar

José de la Alameda

Gastos que ha tenido la Cuerda para el Pedito
Publico de esta Ciudad

y de Occasion que se han Dado al conductor de ella
que ha el Mico que se ha Arrendado la
Serena y quatro braças de Serra Blanca a
Canary de primera Suerte de chagor
Con peso de treynta y quatro libras
Acho Real de libra travajada en quatro
ano de una cantidad de despache al condutor
libras de Anon del estado de Navarra la
poner a vista de que el Condutor de
de lo de Navarra. Chulo de Navarra de primera
J. J. J. de Navarra. Or. de Navarra
de Navarra. Or. de Navarra
de Navarra. Or. de Navarra

de Navarra. Or. de Navarra

de Navarra. Or. de Navarra

Nicolas Martinero y Jacabo Courcino
Ju. An. Alonso

Nota

Enclm^o de a. Poraco Venant

Antonio Garcia Lopez

